



DECRETO EXENTO

N° 1.305.-

CURARREHUE :

28.06.2019.-

V I S T O S :

- 1.- La resolución N° 2332 de fecha 26 de Junio de 2018, de la Intendencia Regional de la Araucanía, sobre la determinación de número patentes de alcoholes limitadas del artículo 03° de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 2.- El D.L. 3.063 de 1979, actualizado según Ley 20.033 del 01 de Julio de 2005.
- 3.- El D:S., 484 de 1980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979.
- 4.- La Ley 19.925 del 19.01.2004., sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por Ley 20.033 del 01.07.2005.
- 5.- El D:L:824 de 1974, sobre impuesto a la Renta.
- 6.- El Dictamen N° 301 / 91 de la Contraloría General de la República.
- 7.- El Dictamen N° 51.153 del año 1999, sobre renovación patentes de alcoholes.
- 8.- El Dictamen N° 12.500 del año 2002, sobre requisitos renovación patentes de alcoholes.
- 9.- La Ordenanza de Derechos Municipales de fecha 28.12.1999., y sus modificaciones.
- 10.- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.
- 11.- Modificación a la Ley de Rentas Municipales Ley N° 20.280 del 04 de Julio de 2008, los permisos que se otorgan para la instalación de Publicidad en la vía pública, en conformidad a la Ordenanza local de propaganda y publicidad.
- 12.- El Decreto Exento N° 1299 del 29.12.05., de homologación de patentes de alcoholes, de acuerdo a la Ley 19.925 del 19.01.2004., actualizada según Ley 20.033 del 01.07.2005.
- 13.- El Decreto Exento N° 1.609 del 06/12/2016, que asume cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue. .
- 14.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, actualizada según Ley 20.033 de 01.07.2005.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1.305.- DEL 28.06.2019.- (02)

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la necesidad de fijar procedimientos uniformes y debidamente claros del proceso de cobranza de Patentes Municipales para el período comprendido entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre del 2019, correspondiente al 2do. semestre del año 2019.

2.- Que el Rol de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de alcoholes.

3.- Que el valor de la Unidad Tributaria del mes de Mayo fue de \$ 48.595., y que es la base para la determinación de las patentes mínimas, máximas y de las patentes de profesionales, 1er período, segundo semestre año 2019.

4.- Que el valor de la Unidad Tributaria del mes de Julio de 2019, es de \$ 49.033., y sirve de base para el cálculo de la propaganda comercial y los derechos de B.N.U.P., y alcoholes.

D E C R E T O

1.- Fijase los siguientes valores de Derechos Municipales que regirán en el primer período de las patentes municipales, 2° semestre año 2019 comprendido entre el 01.07.2019 al 31.12.2019.

a) Valor de la patente Mínima semestral

½ U.T.M., semestral. lo cual establece un valor de patente mínima para la primer período del 2019., 2° semestre año 2019 de \$ 24.298 (Art. 24 y 29 del D. L. 3.063 de 1979), actualizada según Ley 20.033 de el 01.07.2005.

b) Valor Patente máxima semestral

se cobrará el 5,0 por mil semestral, sobre el capital propio de cada contribuyente, no obstante, el valor de la patente máxima no podrá ser superior a 8000 U.T.M. : por semestre equivalente primer período, 2° semestre año 2019 a \$ 388.760.000.- lo anterior sin perjuicio de la proporcionalidad señalada en el (Art. 25 del D.L. 3.063.) actualizada según Ley 20.033 de 01.07.2005.

c) Valor de Aseo Domiciliario Semestral, para las Patentes Comerciales, y alcoholes , para el cálculo de la tarifa de Aseo, primer período, 2° semestre año 2019, en la Comuna de Curarrehue, período Julio / Diciembre 2019 determinado en la Ordenanza municipal artículo 6° N° 5 **Patentes Comerciales 20 % y Patentes de Alcoholes 35% U.T.M.** en su oportunidad, para el cobro de aseo del pago primer período Patente de 2019, el segundo periodo será actualizado por la variación que experimente el I.P.C., durante 1° de Junio y el 30 de Noviembre del año inmediatamente anterior (Enero/Junio 2020).

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° 1.305.- del 28/06/2019.- (03)

- d) Valor de ocupación del Bien Nacional de Uso Público por Mt2 semestral su valor será el siguiente :de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza local Municipal artículo 12 °.
- e) Valor metro cuadrado por propaganda semestral. su valor será el siguiente :de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza local Municipal artículo 13 y 14 °.
- f) Valor Patentes de Alcoholes el valor de las patentes de Alcoholes que señala el artículo 3 ° de la Ley 19.925. para efectos de la renovación de patentes serán los siguientes, calculados en base a la U.T.M., del mes de Julio Año 2019 valor \$ 49.033.-

CLASIFICACION PATENTES DE ALCOHOLES

LETRA	G I R O	UTM	VALOR
A	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,0	49.033.-
B	b) CASAS DE PENSION O RESIDENCIAL	0,6	29.419.-
C	RESTAURANTE DIURNO	1,2	58.839.-
	RESTAURANTE NOCTURNO	1,2	58.839.-
	Total		(117.678.-)
F	EXPENDIO CERVEZAS Y SIDRAS	0,5	24.516.-
H	MINI MERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,5	73.549.-
O	SALONES DE BAILE O DISCOTECAS	2,0	98.066.-
P	SUPER MERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	3,0	147.099.-

- g) De acuerdo al artículo transitorio de la Ley 19.925, de fecha 19.01.2004, las patentes de expendio de bebidas alcohólicas actualmente en vigor quedarán comprendidas, de pleno Derecho, en las categorías equivalentes que correspondieren de acuerdo a la nueva clasificación que establece en el artículo 3 ° del mencionado cuerpo legal, actualizada según Ley 20.033 de 01.07.2005.

h) El número de patentes de alcoholes limitadas, es el siguiente de acuerdo a la presente clasificación :

	Autorizadas Intendencia	Vigentes
Letra A : Depósito de bebidas Alcohólicas	2	2
Letra E : Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	0	0
Letra F : Establecimientos expendio de cervezas	2	2
Letra H : Mini mercado de bebidas alcohólicas	8	21
T o t a l	12	25

Las patentes limitadas que no fueren canceladas dentro del plazo legal, serán caducadas.

i) El primer día hábil posterior al vencimiento, la Secretaria Municipal comunicará por oficio Ordinario la situación de los afectados, señalándoles que deben dejar de ejercer la actividad económica. Los contribuyentes podrán apelar a tal resolución en un plazo máximo de 5 días contados de la fecha de recepción de la notificación realizada por Secretaría Municipal, transcurrido un plazo de cinco días de la fecha de vencimiento de las apelaciones y previo Decreto Exento, se notificará a cada contribuyente por intermedio de Secretaria Municipal, del resultado de su presentación, y en el evento de ser acogida , deberá cancelar su patente en un plazo de 5 días corridos desde la fecha de emisión de la carta aludida con la multa y los intereses correspondientes.

Renovación Patentes de Alcoholes

La letra n del artículo 65 de la Ley N° 18.695, señala que corresponde el acuerdo del Concejo Municipal para proceder a la Renovación de las Patentes de Alcoholes para lo cual se requiere acreditar que mantienen vigentes los requisitos, para ejercer la actividad económica.

De acuerdo al Dictamen N° 12.500/2002, los requisitos exigidos para la Renovación Serán aquellos que la autoridad edilicia estime legales habilitantes para poseer Patentes de alcoholes, para lo cual el Municipio ha estimado pertinente que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se indican, en los períodos que se señalan para cada caso, se remitirán al Concejo Municipal las patentes de alcoholes que cumplan los requisitos de acuerdo al siguiente procedimiento :

1) Autorización Sanitaria :

La Unidad de Patentes remitirá al Jefe de Oficina Acción Sanitaria Villarrica, en el mes de Mayo de cada año, una nómina con las patentes de Alcoholes vigentes en la Comuna. El Servicio de Salud deberá pronunciarse solo sobre aquellos locales que no cumplan requisitos sanitarios. En la eventualidad de que dicho informe no sea remitido al Municipio en el plazo señalado, se entenderán por cumplidos dichos requisitos.

2) Zonificación :

La Unidad de Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipales, en el mes de Mayo de cada año, una nómina que contenga las Patentes de alcoholes vigentes en la Comuna. De las cuales la Dirección de Obras Municipal se pronunciará solo sobre aquellos locales que no cumplan con la zonificación (urbano o rural), ya que no contamos con un Plan Regulador vigente en la Comuna.

3) Recepción Definitiva :

La Unidad de Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipal, en el mes de Mayo de cada año, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes de la Comuna, de las cuales la Dirección de Obras se pronunciará solo sobre aquellos locales que no cuenten con Recepción Definitiva que autoriza el uso de locales para el expendio de bebidas alcohólicas.

4) Consulta a las Juntas de Vecinos :

La Unidad de Patentes remitirá a la Junta de vecinos respectiva dentro del mes de Junio de cada año, un oficio en el cual de acuerdo al artículo 65 Ley 18.695 letra n, establece, entre las atribuciones que corresponde ejercer el Alcalde, en lo que interesa, la de otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes, para lo cual debe contar con el acuerdo del Concejo y, además consultar previamente a las Juntas de vecinos respectivas, aplica dictamen N° 25.869 del 31/05/2005.

5) Todas aquellas patentes de alcoholes otorgadas durante el año en que se realiza la Renovación, se entenderán que han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para su renovación.

6) El Municipio a la fecha no tiene una Unidad de Inspección Municipal, pero a contar del próximo período le corresponderá de nuevo a la D.O.M., efectuar una inspección general para integrarla a la Renovación de las patentes de alcoholes del segundo período 1er semestre año 2020, a la fecha no ha efectuado revisiones en la Comuna, por lo que se solicitó al Director de Obras efectuar esta inspecciones de acuerdo al artículo 14, 15 y 16 de la Ley 19.925 del 19/01/2004 y actualizada según Ley 20.033 de 01/07/2005.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1.305.- DEL 28.06.2019.- (06)

7) Los Boletines de cobro de las patentes serán entregados por la Tesorería Municipal, para su respectiva cancelación.

8) El vencimiento legal para la cancelación de las patentes comerciales, industriales, Profesionales y de alcoholes, en esta oportunidad es el día 31 de Julio 2019, Art. 63 Ley 3063/1979.

9) En el evento que el contribuyente se encuentre moroso en el pago de la Patente, no podrá cancelar la primera cuota del período 2do. semestre 2019, si primeramente no cancela los semestres en mora, lo señalado en el Dictamen N° 301 de 1992 de la Contraloría General de la República, salvo que se encuentre con Convenio de pago, vigente.

10) Vencido el plazo legal de pago, la Secretaria Municipal de acuerdo a informe de la Unidad de Rentas y Patentes, procederá a efectuar la cobranza de los contribuyentes morosos por concepto de Patentes, y a efectuar la respectiva clausura de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, en conformidad a la Ley N° 19.925.

ANOTESE

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


WILMA M. RIVERA ANCAN
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB WMRA/MCUP/ibn

DISTRIBUCION :


V.....B
Dirección de Control

- Of. De Partes
- Concejo Municipal
- Secretaria Municipal
- Director de Obras Municipal
- Unidad de Control
- Juez de Policia Local
- Unidad de Rentas y Patentes.